



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT. 800073475-1

La Vega Cundinamarca, 14 de julio de 2026

Doctora

LÍA MARIORY MORA MARÍN

contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN CON FACULTADES DELEGADAS PARA CONTRATAR DECRETO NO. 056 DE 08 DE MAYO DE 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA COBRA-209-2026 POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo, por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega Cundinamarca, por medio de la presente amablemente nos permitimos solicitar su colaboración ante el trámite y aprobación de la Prorroga No. 1 al Contrato de Obra Pública COBRA-209-2026, por el término de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.

Contrato que tiene por objeto la "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."; Suscrito entre la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y TECHNE SAS dentro de los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	TECHNE SAS NIT. 900.282.761-0 R.L. LAURA ROCIO GALINDO CASTRO C.C. 1.053.615.046 de Paipa Boyacá
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 445.970.291,37) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
SUSPENSIÓN:	N/A
ADICIÓN:	N/A
PRORROGA	N/A

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000053
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000316
REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	2026000021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 445.970.291,37
ADICIONES O MODIFICACIONES	\$ 00,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 445.970.291,37

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Porcentaje de Avance Físico	42%
Valor Total Pagado	\$ 00,00

RESUMEN DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 445.970.291,37
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 00,00
SALDO POR EJECUTAR	\$ 445.970.291,37

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		17 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	5 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		16 DE JULIO DE 2026

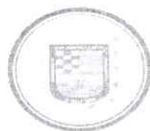
PRORROGAS

PRORROGA No. 01	MESES	2 MESES
	DÍAS	18 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	17 DE JULIO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	04 DE OCTUBRE DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	04 DE OCTUBRE DE 2026
------------------------------------	-----------------------

La presente solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista TECHNE SAS mediante oficio C-OBRA-209-2026-006 8 y el **AVAL** a la solicitud de prórroga presentado por parte de la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-209-2026-008, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:

1. Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. COBRA-209-2026, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", se han presentado situaciones no previstas que han



afectado los tiempos de ejecución programados, dichas situaciones se refieren a las condiciones de acceso, movilidad, clima, conectividad de los sectores objeto de intervención.

2. De esta manera, el contratista y la interventoría se permiten realizar una breve descripción que se encuentra detallada en los oficios anexos, en las cuales las partes manifiestan y presentan las distintas complicaciones, condiciones de acceso y otros imprevistos o pendientes que han restringido el normal desarrollo de las actividades contractuales, en los diferentes sectores de intervención correspondientes a:

Vereda Minas – Sector Camino Uno
Vereda Minas – Sector El Rinconcito
Vereda Laureles – Sector Los Puentes
Vereda Laureles – Sector El Porton

3. Adicional a ello, las partes resaltan la influencia de las condiciones climatológicas adversas, que se han caracterizado principalmente por Lluvias Fuertes, Lluvias Moderadas, Días Nublados, que se encuentran identificados en el respectivo registro de control climático del Contrato, entre los periodos comprendidos del 17 de febrero de 2026, al 17 de junio de 2026; representando un aproximado de 31.97% del tiempo total de ejecución del contrato con presencia de lluvias.

Lo cual ha incidido en la ejecución continua de actividades, en especialmente aquellas que requieren condiciones secas o controladas, tales como la conformación de la vía, compactación de materiales, manejo de concreto, construcción de obras de drenaje y demás actividades necesarias para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras viales.

4. Por lo cual, conforme a lo anterior, el contratista y la interventoría, manifiestan que, durante el desarrollo del Contrato de Obra, se han evidenciado condiciones y factores logísticos, operativos, climáticos y de acceso a los frentes de trabajo que han generado retrasos y han afectado directamente el desarrollo normal de la programación contractual, justificando la solicitud de Prórroga No. 01.
5. De igual manera las partes, consideran importante relacionar la complejidad y retrasos en el desarrollo de las obras reflejado en la interrupción del trabajo y la reducción de los rendimientos operativos, derivados de la necesidad de implementar medidas de coordinación orientadas a garantizar la movilidad y accesibilidad de la comunidad dentro de las zonas intervenidas.

Puesto que, lo anterior ha implicado la adopción de esquemas de trabajo sectorizados, ejecución por frentes parciales, restricciones horarias y ajustes permanentes en la programación de actividades, con el propósito de evitar cierres totales de las vías y minimizar las afectaciones a los residentes, peatones, transporte y actividades económicas del sector, afectando principalmente los tiempos de ejecución.



6. Así como el desarrollo de distintas obras para el mejoramiento vial de la red terciaria del Municipio, también han incidido en el normal desarrollo del contrato de obra y por ende del plazo contractual, considerando la necesidad de realizar coordinaciones entre contratistas, interventoría y supervisión del municipio, para definir el orden de ejecución e intervención de los distintos frentes de trabajo con la finalidad de generar el menor impacto en la movilidad de las vías principales de acceso de las veredas y los sectores objetos de intervención; priorizando frentes de trabajo de otros contratos que limitan el inicio de nuevas intervenciones por parte de los contratistas.

Por tal razón, considerado todo lo anterior, una vez realizado el seguimiento técnico realizado en campo por parte de la Interventoría, respecto a las condiciones de acceso, movilidad, clima y secuencia constructiva de los frentes de obra, así como el respectivo análisis técnico y jurídico, además de validar y revisar los argumentos expuestos, la Interventoría Agroambiental Interventoría y Obras Civiles emite concepto favorable y avala técnicamente la Prorroga No. 01 del Contrato de Obra Pública COBRA-209-2026, por el término de dos (02) meses y dieciocho (18) días.

FUNDAMENTO JURÍPICO

La presente solicitud de prórroga contractual encuentra sustento jurídico en las disposiciones de la **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, particularmente en los principios de planeación, responsabilidad, economía y autonomía de la voluntad aplicables a los contratos estatales, así como el **Código Civil Colombiano**

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...).

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los **artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**.



Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

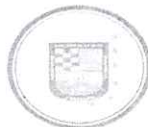
Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT. 900073475-1

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

CONCLUSION DEL PRESENTE COMUNICADO Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la necesidad de culminar en su totalidad, el Contrato de Obra Pública COBRA-209-2026, con la finalidad de garantizar los principios de planeación, responsabilidad, economía y autonomía, así como la funcionalidad, operación y beneficio de la comunidad de las obras contratadas, solicitamos amablemente la suscripción del documento correspondiente a la Prórroga No. 01 del contrato mencionado por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, en los términos anteriormente descritos.

Anexos del presente comunicado:

- Solicitud de prórroga enviada por el contratista TECHNE SAS, tres (03) folios.
- Aval de la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, a la solicitud de prórroga, cuatro (04) folios.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente.

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía municipal la Vega Cundinamarca

Elaboró: Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de Planeación e Infraestructura

La Vega – 08 de julio de 2026

CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-209-2026-006

Alcaldía Municipal De La Vega
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria De Planeación E Infraestructura

LA VEGA 09/07/2026 11:41
Al Contestar cite este No.: 20261104132
Origen: AGROAMBIENTAL
Destino: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRA
Anexos: Fol: 7

Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Supervisor De Apoyo
ingenieriadactlavega@gmail.com
Carrera 3 No 19-71
La Vega- Cundinamarca

TECHNE S.A.S
Contratista de Obra
Laura Rocio Galindo Castro
Representante Legal
La Vega, Cundinamarca

Referencia: Contrato de interventoría No. 205 de 2026

Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL. SOCIAL Y SST PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Asunto: AVAL Y ENTREGA SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1 – CONTRATO DE OBRA C-OBRA 209-2026 – SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Cordial saludo

En desarrollo de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 205 de 2026, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles S.A.S., en su calidad de interventoría, se permite emitir concepto respecto de la solicitud presentada por el contratista TECHNE S.A.S, mediante el comunicado C OBRA 209 2026 - 006, de fecha 08 de julio de 2026, cuyo asunto corresponde a la "Solicitud de Prórroga en Tiempo al Contrato de Obra No. 209-2026".

Una vez efectuado el análisis de la documentación allegada, la verificación de los soportes técnicos que sustentan la solicitud y la revisión de las condiciones evidenciadas durante la ejecución del contrato, esta Interventoría considera que las razones expuestas por el contratista se encuentran debidamente justificadas. En consecuencia, emite concepto técnico favorable y recomienda a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente para la revisión y aprobación de la prórroga solicitada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANÁLISIS TÉCNICO

Del análisis técnico efectuado a la solicitud de prórroga, los soportes documentales allegados por el contratista y las verificaciones realizadas por esta Interventoría durante el seguimiento a la ejecución del contrato, se evidenció que las condiciones climáticas y la logística requerida para la intervención de los diferentes frentes de obra han incidido en el cumplimiento de la programación establecida, afectando el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Durante el periodo de ejecución contractual se han presentado condiciones climáticas adversas en la zona de intervención, principalmente asociadas a lluvias constantes, las cuales han afectado la transitabilidad hacia los diferentes frentes de trabajo, los accesos veredales, la movilización de maquinaria, equipos y materiales, así como los rendimientos normales de las actividades propias del mejoramiento y construcción vial.

De acuerdo con la gráfica de control del tiempo del contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2026 y el 17 de junio de 2026, se analizaron 122 días, de los cuales se registraron 39 días con presencia de lluvias, equivalentes aproximadamente al 31,97% del periodo evaluado.

Dentro del mismo periodo, se identificaron 4 días con lluvias fuertes, equivalentes al 3,28%; 30 días con lluvias moderadas, equivalentes al 24,59%; y 5 días con lluvias aisladas, equivalentes al 4,10%. Adicionalmente, se registraron 39 días nublados, equivalentes al 31,97%, y 22 días no laborados, equivalentes al 18,03% del periodo analizado.

Tabla 1 Control del clima del contrato

Tabla 1 Control del clima del contrato																																
MES	DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
AGOSTO																																
SEPTIEMBRE																																
OCTUBRE																																
NOVIEMBRE																																
DICIEMBRE																																
ENERO																																
FEBRERO																		DN	LLF	LLF	DS	DS	NL	LLA	DN	DN	DS	DS	DS			
MARZO		NL	DS	DN	DS	DS	DS	DS	NL	DN	DN	DN	LLM	LLM	DN	NL	DN	DN	DN	LLF	DS	DS	NL	NL	LLM	LLM	LLA	DN	DN	NL	LLM	LLF
ABRIL		LLM	NL	NL	NL	NL	DN	DN	LLM	LLM	LLF	NL	LLM	DS	DS	LLM	LLM	LLM	NL	DS	DN	LLM	LLF	LLM	LLM	LLA	DN	LLA	LLA	DN		
MAYO		NL	DN	DS	DS	DS	DS	DS	DS	NL	DS	LLM	DS	DS	DS	DS	LLM	NL	LLM	LLM	LLM	DN	DN	DN	NL	LLM	DN	DS	DS	LLM	DN	NL
JUNIO		LLM	DN	DN	LLM	LLM	DN	NL	DN	DN	DN	LLM	LLM	DS	NL	NL	DN	DN														
JULIO																																

CONTROL DEL TIEMPO		DESDE:	17 FEB 26	HASTA:	16 JUN 26
CONCEPTO	TOTALES	CONVENCIONES	CV	COLOR	
TOTAL DE DÍAS SOLEADOS	22	18,03%	DÍAS SOLEADOS	DS	
TOTAL DÍAS NUBLADOS	39	31,97%	DÍAS NUBLADOS	DN	
	4	3,28%	LLUVIAS FUERTES	LLF	
TOTAL DÍAS LLUVIOSOS	30	24,59%	LLUVIAS MODERADAS	LLM	
	5	4,10%	LLUVIAS AISLADAS	LLA	
DÍAS NO LABORADOS	22	18,03%	NO LABORADOS	NL	
TOTAL	122	100,00%			

OBSERVACIONES:	

Fuente: Agroambiental S.A.S

Las condiciones climáticas señaladas han generado saturación de suelos, disminución de rendimientos y restricciones para la ejecución adecuada de actividades como conformación de subrasante, extendido y compactación de materiales, construcción de obras de drenaje, manejo de concreto, transporte de materiales y demás actividades necesarias para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras viales.

Adicionalmente, durante el seguimiento técnico y administrativo realizado por esta Interventoría, y de acuerdo con la coordinación adelantada con la Supervisión y el contratista de obra, se ha evidenciado que la ejecución de los frentes se ha desarrollado de manera progresiva, conforme a las condiciones reales de acceso, disponibilidad de frentes, programación de actividades y condiciones particulares de cada sector.

En ese sentido, respecto de los frentes de obra, se verificó lo siguiente:

- **Vereda Minas – Sector Camino Uno:** De acuerdo con las visitas de seguimiento y las verificaciones efectuadas por esta Interventoría, se evidenció que el avance de este frente de obra ha presentado retrasos como consecuencia de las condiciones climáticas registradas durante la ejecución contractual, las cuales han afectado la transitabilidad, el acceso al sector y la movilización de maquinaria, equipos, materiales y personal, incidiendo en el cumplimiento de la programación prevista.

- **Vereda Minas – Sector El Rinconcito:** Durante el seguimiento realizado por esta Interventoría se verificó que la ejecución de este frente ha estado condicionada por la complejidad de las vías de acceso al sector. Esta situación, sumada a las constantes precipitaciones presentadas durante la ejecución del contrato, ha dificultado el ingreso de maquinaria, equipos y materiales, afectando el normal desarrollo de las actividades programadas.



• **Vereda Laureles – Sector Los Puentes:** Como resultado de las inspecciones efectuadas en campo, esta Interventoría evidenció que la ejecución de las actividades en este frente se ha visto afectada por las condiciones climáticas y la complejidad de las vías de acceso, circunstancias que han dificultado la movilización de recursos y limitado el avance de las actividades previstas conforme a la programación establecida.

• **Vereda Laureles – Sector El Portón:** En las visitas de seguimiento realizadas se verificó que este frente de obra se encuentra en ejecución. No obstante, las condiciones climáticas registradas durante el periodo contractual han generado demoras en el desarrollo de las actividades, al limitar la continuidad de las labores y afectar el rendimiento esperado para la ejecución de las obras.

Con fundamento en las verificaciones realizadas durante la ejecución del contrato, esta Interventoría ha constatado que el desarrollo de los diferentes frentes de obra ha debido ajustarse de manera progresiva a las condiciones reales de acceso, comportamiento climático y logística propias de cada sector, en concordancia con la programación establecida para la intervención. Estas circunstancias han condicionado el avance de las actividades e impedido la ejecución simultánea de la totalidad de los frentes inicialmente previstos.

En consecuencia, las situaciones expuestas han tenido una incidencia directa sobre el cronograma contractual, afectando el desarrollo oportuno de las actividades programadas. Por tal motivo, se considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual, con el fin de disponer del tiempo necesario para culminar las obras pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

ANÁLISIS JURÍDICO

Como resultado del análisis técnico efectuado durante el seguimiento a la ejecución del contrato, esta Interventoría considera que la ampliación del plazo solicitada se encuentra debidamente justificada, toda vez que permitirá culminar las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los estándares de calidad, seguridad y durabilidad previstos para las obras.

De igual manera, la prórroga se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad, economía y continuidad que orientan la contratación estatal, al constituirse en una medida necesaria para ajustar el plazo de ejecución a las condiciones reales presentadas durante el desarrollo del contrato, sin que ello represente modificación alguna del valor inicialmente pactado.

En virtud de lo anterior, la solicitud de prórroga deberá continuar el trámite establecido ante la Entidad Contratante, observando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y contractuales exigibles para su respectiva evaluación y aprobación.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis de la documentación presentada por el contratista, las verificaciones efectuadas durante el seguimiento a la ejecución del contrato y las visitas técnicas realizadas en los diferentes frentes de obra, esta Interventoría concluye que las circunstancias expuestas en la solicitud de prórroga se encuentran debidamente sustentadas y han tenido una incidencia directa en el desarrollo de la programación contractual.

En atención a lo anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable y otorga aval a la Solicitud de Prórroga No. 01, presentada por el contratista mediante comunicado C OBRA 002 2026 - 008, de fecha 04 de junio de 2026, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo del Contrato de Obra C-OBRA 002-2026 por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes en cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y el objeto contractual.



Se deja constancia de que la presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución y, por tanto, no implica modificación del valor contractual. Igualmente, el contratista deberá presentar para revisión y aprobación de esta Interventoría el cronograma de obra actualizado, el plan de trabajo, el flujo de inversión y los demás documentos técnicos y administrativos que deban ajustarse al nuevo plazo contractual.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el concepto técnico emitido y en los soportes que hacen parte de la presente solicitud, esta Interventoría considera procedente que la Entidad Contratante adelante el trámite correspondiente para la aprobación de la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra C-OBRA 002-2026, por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026.

Así mismo, se recomienda que durante el periodo de ampliación del plazo el contratista continúe desarrollando las actividades en permanente coordinación con la Supervisión e Interventoría, ajustando la programación de los frentes de obra de acuerdo con las condiciones técnicas, climáticas y logísticas que se presenten durante la ejecución, con el fin de optimizar los rendimientos y garantizar la adecuada terminación del proyecto.

ANEXOS: Se anexan como parte integral el Comunicado C OBRA 209 2026 - 006 de fecha 08 de julio de 2026, remitido por TECHNE S.A.S

En consecuencia, esta Interventoría realiza el traslado formal de la solicitud y sus soportes a la Entidad Contratante para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Atentamente,

Lorena Gomez

INGRID LORENA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante legal

La Vega, 08 de julio de 2026

C-OBRA-209-2026-006

Señores

Interventoría

Ingrid Lorena Gómez Hernández

Representante Legal

Agroambiental Interventorías Y Obras Civiles S.A.S.

La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de obra C-OBRA 209-2026

OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA No. 209-2026

Cordial saludo

En atención a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 209 de 2026, el contratista de obra se permite presentar solicitud de prórroga al plazo de ejecución por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en las situaciones presentadas durante la ejecución contractual, las cuales han incidido directamente en el desarrollo de las actividades programadas. Entre estas se destacan las condiciones climáticas adversas registradas en los diferentes frentes de intervención, así como la ejecución progresiva de los mismos, de conformidad con la logística definida conjuntamente con la Supervisión e Interventoría, atendiendo las condiciones reales de acceso, disponibilidad, habilitación y programación de cada sector.

En razón de las circunstancias anteriormente expuestas, el avance del contrato se ha visto afectado respecto de la programación inicialmente establecida, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual con el propósito de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contratado.

1. AFECTACIÓN POR CONDICIONES CLIMÁTICAS GENERALES DEL CONTRATO

Durante el periodo de ejecución contractual se han presentado condiciones climáticas adversas en la zona de intervención, principalmente asociadas a lluvias constantes, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades previstas dentro del contrato de obra.

Estas condiciones han generado dificultades en la transitabilidad hacia los diferentes frentes de trabajo, afectación en los accesos veredales, saturación de suelos, disminución de rendimientos de maquinaria y personal, así como restricciones para la ejecución adecuada de actividades propias del mejoramiento y construcción vial.

De igual manera, las lluvias han limitado la ejecución continua de actividades que requieren condiciones secas o controladas, tales como conformación de subrasante, extendido y compactación

de materiales, construcción de obras de drenaje, manejo de concreto, transporte de materiales y demás actividades necesarias para garantizar la calidad y estabilidad de las obras.

En consecuencia, las condiciones climáticas presentadas han incidido directamente en la programación inicial del proyecto, generando retrasos que no son atribuibles al contratista de obra, toda vez que obedecen a factores externos que afectan la correcta ejecución técnica de las actividades contractuales.

2. CONDICIONES LOGÍSTICAS PARA LA LIBERACIÓN E INICIO DE FRENTES DE OBRA

Desde la suscripción del Acta de Inicio, la ejecución del contrato se ha venido desarrollando de acuerdo con la logística coordinada con la Supervisión e Interventoría, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada sector, la disponibilidad de frentes y la programación definida para la intervención.

De acuerdo con el seguimiento realizado, se presentan las siguientes condiciones por frente:

- **Vereda Minas – sector Camino Uno:** En este sector se ha presentado retrasos debido a las condiciones climáticas adversas registradas durante el desarrollo del contrato, las cuales han afectado la transitabilidad, el acceso al sector y la movilización de maquinaria, equipos, materiales y personal, incidiendo en el cumplimiento de la programación prevista.
- **Vereda Minas – sector Escuela:** Este sector ya fue terminado
- **Vereda Minas – sector El rincón:** La intervención de este frente se ha visto condicionada por la complejidad de las vías de acceso al sector, situación que, sumada a las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución contractual, ha dificultado el ingreso de maquinaria, equipos y materiales, afectando el desarrollo normal de las actividades programadas.
- **Vereda Minas – sector La Herradura:** Este sector ya fue terminado
- **Vereda Laureles – sector Los Puentes:** La ejecución de las actividades en este frente se ha visto condicionada por las constantes precipitaciones y la complejidad de las vías de acceso, circunstancias que han dificultado la movilización de recursos y han limitado el avance normal de las actividades programadas.
- **Vereda Laureles – sector La Zulia:** Este sector ya fue terminado
- **Vereda Laureles – sector El portón:** Este frente se encuentra actualmente en ejecución; no obstante, las actividades han presentado demoras como consecuencia de las condiciones climáticas registradas durante el desarrollo del contrato, las cuales han limitado la continuidad de las labores y afectado el rendimiento previsto para la ejecución de las obras.
- **Vereda Libertad – sector El jardín:** Este sector ya fue terminado

Conforme a lo anterior, se evidencia que la ejecución de los frentes de obra se ha desarrollado de forma progresiva, conforme a las condiciones climáticas, de acceso y logística propias de cada sector, así como a la programación coordinada con la Supervisión e Interventoría.

3. NECESIDAD DE PRÓRROGA

Las circunstancias descritas anteriormente han tenido una incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, debido a que las condiciones climáticas registradas durante la ejecución han dificultado la continuidad de las actividades programadas. De igual forma, la intervención de los diferentes frentes de obra ha debido ejecutarse de manera progresiva, atendiendo las condiciones reales de acceso, la disponibilidad de cada sector y la programación concertada con la Supervisión e Interventoría.

En consecuencia, no ha sido técnicamente viable intervenir de forma simultánea la totalidad de los frentes previstos, considerando las particularidades de cada sector, las limitaciones de acceso, las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas y la necesidad de mantener la secuencia logística definida para la correcta ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Interventoría emitir el concepto correspondiente y gestionar ante la Entidad Contratante la aprobación de una prórroga al plazo del Contrato de Obra No. 209 de 2026 por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar los frentes de obra pendientes, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, asegurar la calidad de las obras y lograr la adecuada terminación del objeto contractual.

4. SOLICITUD

Con fundamento en las condiciones climáticas presentadas, las cuales han afectado el desarrollo normal de las actividades de obra, así como en las condiciones logísticas de ejecución y liberación progresiva de los frentes de trabajo, el contratista solicita a la Interventoría emitir el concepto correspondiente y tramitar ante la Entidad Contratante la aprobación de una prórroga al plazo contractual por un término de dos (02) y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026.

La presente solicitud se realiza con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la ejecución de las obras bajo condiciones técnicas, operativas y de calidad adecuadas.

Cualquier aprobación, observación o información relacionada con la presente solicitud agradecemos sea remitida al correo electrónico: techne.phlaalianza@gmail.com

Cordialmente



LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
R/L TECHNE S.A.S.



PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA

COBRA-209-2026

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	TECHNE SAS
IDENTIFICACION	NIT. 900282761-0
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.053.615.046 DE PAIPA
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$445.970.291,37) M/CTE..
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con C.C 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO, por una parte y por la otra TECHNE SAS, identificada con NIT. 900282761-0, representada legalmente por LAURA ROCIO GALINDO CASTRO, identificada con C. C.C. No. 1.053.615.046 DE PAIPA, quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**,

hemos acordado celebrar la prórroga No.1 al contrato de la referencia en los siguientes términos previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de febrero de 2026 las partes suscribieron el contrato de Obra COBRA-209-2026, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. y por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$445.970.291,37) M/CTE., con fecha de acta de inicio 17 de febrero de 2026.

2. Que, de acuerdo con solicitud realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de fecha 14 de julio de 2026, la secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca presenta los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la solicitud y manifiesta que:

La presente solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista TECHNE SAS mediante oficio C-OBRA-209-2026-006 8 y el AVAL a la solicitud de prórroga presentado por parte de la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-209-2026-008, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:

1. Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. COBRA-209-2026, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", se han presentado situaciones no previstas que han afectado los tiempos de ejecución programados, dichas situaciones se refieren a las condiciones de acceso, movilidad, clima, conectividad de los sectores objeto de intervención.



2. De esta manera, el contratista y la interventoría se permiten realizar una breve descripción que se encuentra detallada en los oficios anexos, en las cuales las partes manifiestan y presentan las distintas complicaciones, condiciones de acceso y otros imprevistos o pendientes que han restringido el normal desarrollo de las actividades contractuales, en los diferentes sectores de intervención correspondientes a:

Vereda Minas – Sector Camino Uno

Vereda Minas – Sector El Rinconcito

Vereda Laureles – Sector Los Puentes

Vereda Laureles – Sector El Portón

3. Adicional a ello, las partes resaltan la influencia de las condiciones climatológicas adversas, que se han caracterizado principalmente por Lluvias Fuertes, Lluvias Moderadas, Días Nublados, que se encuentran identificados en el respectivo registro de control climático del Contrato, entre los periodos comprendidos del 17 de febrero de 2026, al 17 de junio de 2026; representando un aproximado de 31.97% del tiempo total de ejecución del contrato con presencia de lluvias.

Lo cual ha incidido en la ejecución continua de actividades, en especialmente aquellas que requieren condiciones secas o controladas, tales como la conformación de la vía, compactación de materiales, manejo de concreto, construcción de obras de drenaje y demás actividades necesarias para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras viales.

4. Por lo cual, conforme a lo anterior, el contratista y la interventoría, manifiestan que, durante el desarrollo del Contrato de Obra, se han evidenciado condiciones y factores logísticos, operativos, climáticos y de acceso a los frentes de trabajo que han generado retrasos y han afectado directamente el desarrollo normal de la programación contractual, justificando la solicitud de Prórroga No. 01.

5. De igual manera las partes, consideran importante relacionar la complejidad y retrasos en el desarrollo de las obras reflejado en la interrupción del trabajo y la reducción de los rendimientos operativos, derivados

de la necesidad de implementar medidas de coordinación orientadas a garantizar la movilidad y accesibilidad de la comunidad dentro de las zonas intervenidas.

Puesto que, lo anterior ha implicado la adopción de esquemas de trabajo sectorizados, ejecución por frentes parciales, restricciones horarias y ajustes permanentes en la programación de actividades, con el propósito de evitar cierres totales de las vías y minimizar las afectaciones a los residentes, peatones, transporte y actividades económicas del sector, afectando principalmente los tiempos de ejecución.

6. Así como el desarrollo de distintas obras para el mejoramiento vial de la red terciaria del Municipio, también han incidido en el normal desarrollo del contrato de obra y por ende del plazo contractual, considerando la necesidad de realizar coordinaciones entre contratistas, interventoría y supervisión del municipio, para definir el orden de ejecución e intervención de los distintos frentes de trabajo con la finalidad de generar el menor impacto en la movilidad de las vías principales de acceso de las veredas y los sectores objetos de intervención; priorizando frentes de trabajo de otros contratos que limitan el inicio de nuevas intervenciones por parte de los contratistas.

Por tal razón, considerado todo lo anterior, una vez realizado el seguimiento técnico realizado en campo por parte de la Interventoría, respecto a las condiciones de acceso, movilidad, clima y secuencia constructiva de los frentes de obra, así como el respectivo análisis técnico y jurídico, además de validar y revisar los argumentos expuestos, la Interventoría Agroambiental Interventoría y Obras Civiles emite concepto favorable y avala técnicamente la Prorroga No. 01 del Contrato de Obra Pública COBRA-209-2026, por el término de dos (02) meses y dieciocho (18) días.

(...)

A la solicitud se adjunta solicitud de prórroga enviada por el contratista y aval de la interventoría.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los



contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros”.

2. La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías."

3. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

3. Que de acuerdo con la solicitud se requiere realizar la prórroga No. 1 al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia C-OBRA-209-2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS LIBERTAD, LAURELES, MINAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, que resume de la siguiente manera:

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		17 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	5 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		16 DE JULIO DE 2026

PRORROGAS

PRORROGA No. 01	MESES	2 MESES
	DÍAS	18 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	17 DE JULIO DE 2026

	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	04 DE OCTUBRE DE 2026
--	----------------------------	-----------------------

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	04 DE OCTUBRE DE 2026
------------------------------------	-----------------------

4. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga de acuerdo con las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al término de ejecución por dos (02) meses y dieciocho (18) días de acuerdo con la solicitud, por lo tanto, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato es de SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente prórroga No.1 en caso de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico
Aprobó: Lía Mariory Mora Marín/Jefe Oficina de Contratación